



NORMATIVA AYUNTAMIENTO QUINTANA DE LA SERENA

PRIMERO. Deberán respetarse todas las condiciones higiénicas y sanitarias establecidas por las Autoridades Sanitarias.

SEGUNDO. En cumplimiento de **LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA** para la instalación de terrazas o veladores, se establecen como obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

- Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cruces de pasos de peatones, aseos públicos, buzón de correo y cualquier otro espacio que sea de interés público. **La ubicación de las mesas serán las especificadas con un plano adjunto.**
- **Mantener en perfecto estado la acera,** reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local; bien sea por roturas, manchas, desgastes, etc. **La autorización podría ser revocada hasta que se reparen los daños.**
- **Mantener la vía pública limpia en todo momento,** especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.
- Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en la Licencia.
- En las fiestas de interés general, autonómico o local que lo requieran, será necesario además; un permiso especial en el que se detallará los horarios y superficie autorizada.
- Forma de pago **ANUAL.-** Fecha de Cobro y Liquidación del **15 al 30 de Septiembre.**

Firma y Fecha